



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **468** DE

(**30 AGO 2019**)

Por la cual se autoriza devolución del 50% del valor de la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 23 de julio de 2019, mediante recibo N° 88053 – 2 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de \$763.804 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE), por concepto de Matrícula, Carnet y Papelería del programa de Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial, a nombre de Escobar Penagos Daniel Steven.

Que mediante comunicación con radicado 5102-2019 de fecha 1 de agosto de 2019, Escobar Penagos Daniel Steven identificado con Cédula de Ciudadanía 1.023.012.233, solicita la devolución del dinero cancelado manifestando no poder continuar estudiando por cambios de ciudad de residencia.

Que teniendo en cuenta las fechas establecidas para Cancelación Total del Semestre con Abono del 50%, (5 al 19 de agosto de 2019), establecidas el Acuerdo No. 003 del 14 de mayo de 2019 "Por el cual se establece el Calendario Académico para el Segundo Periodo Académico 2019 de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central-ETITC", el estudiante presentó la solicitud en fecha 1 de febrero de 2019, encontrándose en términos.

Que de conformidad con lo señalado por la Ley y la Jurisprudencia puede incurrir la Entidad en un Enriquecimiento sin Causa, el cual es una figura que genera por un lado el detrimento de un patrimonio y el incremento de otro a expensas del primero; denominándose enriquecimiento sin causa porque el aumento patrimonial no tiene causa jurídica alguna, encontrándose que para el caso en concreto en el evento de no hacer la devolución al estudiante quien justifica no poder continuar con sus estudios luego de haberse matriculado, y encontrándose en los términos que contempla el cronograma de cancelación para los programas de educación superior, estaría incurriendo la institución en la figura antes mencionada, en tanto que la prestación del servicio contratado por el alumno finalmente no sería recibido por él, pese a ser una causa ajena a la entidad, razón por la cual, y con la finalidad de no generar un detrimento en el patrimonio del señor Daniel Steven, y en atención a la normatividad interna, se debe proceder con la devolución del 50% del valor de la matrícula pagado por la estudiante.

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, resulta procedente acceder favorablemente a la petición de Escobar Penagos Daniel Steven, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución del 50% del dinero cancelado por **ESCOBAR PENAGOS DANIEL STEVEN** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.023.012.233, por valor de **\$381.902 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE)** a la cuenta de ahorros N° 769038993 del Banco BBVA de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al peticionario.

ARTICULO 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

30 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
 Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12
 Revisó: Néstor Rafael Triviño García – Abogado Secretaría General
 Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|